



Medellín, 11 de octubre de 2024.

### ADENDA No. 2 SPO 2024-3

## SELECCIÓN DE EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES

Mediante la presente adenda se modifica en el documento de condiciones del proceso de selección de SPO No.2024-3, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.9 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, párrafos 3,4 y 5

*“Las aclaraciones solicitadas que impliquen la modificación de las condiciones de selección del aliado proveedor, la ESU publicará adendas antes del vencimiento del plazo para la recepción de ofertas, y lo prorrogará si lo considera necesario.*

*La adenda será dada a conocer de conformidad con las formas de publicidad establecidas para el presente proceso, a partir de su publicación se entenderá conocida por los interesados, en virtud del principio de economía que rige los procedimientos contractuales.*

*La aclaración o respuesta que no conste en adenda no podrá afectar los términos y condiciones de la solicitud pública de ofertas.”.*

1. Se modifica el numeral **4.3.6. Experiencia General**, párrafo 2 eliminando último requisito que detalla *“Al menos uno (1) de los contratos debe tener cuantía igual o superior a MIL (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, ejecutado durante el último año, contados a partir del 1 enero de 2023”*. Quedando así:

El proponente deberá certificar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas para entidades públicas o privadas y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- con la clasificación (UNSPSC) 78181500 con la información actualizada al corte de diciembre 31 de 2023, cuya sumatoria del valor ejecutado sea mayor o igual a 3.500 SMMLV ejecutados durante los últimos 5 años contados a partir del 1 enero de 2019.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





2. Se modifica el numeral **4.3.2.3. Servicio de carro taller para vehículos**, así:

El proponente deberá comprometerse con el servicio de carro taller, el cual deberá encontrarse en óptimas condiciones y en funcionamiento con una capacidad mínima de **una (1) tonelada** para atender servicios a domicilio en los lugares que requiera el cliente, siempre y cuando la norma lo permita. Para lo cual deberá contar con la documentación del carro taller, así: Matrícula, Soat vigente, Certificado de revisión técnico mecánica vigente, Seguro todo riesgo que ampare responsabilidad civil extracontractual y en caso de que los vehículos no sean de propiedad del proponente, este deberá garantizar que **se deberá garantizar que se encuentre dotado con las herramientas necesarias para la prestación del servicio, y que disponga de un espacio adecuado para transportar un stock de repuestos, recolección de fluidos, baterías, residuos peligrosos, entre otros.** Para tal fin deberá entregar documento vinculante que permita evidenciar la disponibilidad del servicio durante la vigencia de la alianza. En todo caso este requisito será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Se ajusta **ANEXO No. 5 -CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA (LOTE 1 VEHÍCULOS)**

3. Se modifica el numeral **4.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, la cual quedará así:

La verificación financiera y organizacional será un requisito habilitante para la evaluación de las propuestas. El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, que incluya la información financiera actualizada al corte de diciembre 31 de 2023 para el código UNSPSC 78181500 (Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos). La información allí contenida deberá estar vigente y en firme con fecha de expedición no Superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del proceso. La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación, sin que ello implique modificación alguna al documento base ni a la propuesta. Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el presente pliego de condiciones así:

**Indicadores de capacidad financiera**

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE LOTE 1	VALOR HABILITANTE LOTE 2
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>			
Indicador de Liquidez	<u>Activo corriente</u>		

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co



	Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.5	Mayor o igual a 2.5
Indicador de Endeudamiento	<u>Pasivo total</u>	Menor o igual a 0.5	Menor o igual a 0.6
	Activo Total		
Cobertura de Intereses	<u>Utilidad operacional</u>	Mayor o igual a 4 o indeterminado	Mayor o igual a 3 o indeterminado
	Gastos intereses		
<b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b>			
Rentabilidad del Patrimonio	<u>Utilidad operacional</u>	Mayor o igual a 13%	Mayor o igual a 11%
	Total Patrimonio		
Rentabilidad del Activo	<u>Utilidad operacional</u>	Mayor o igual a 9%	Mayor o igual a 9%
	Total Activos		
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$1.500.000.000	Mayor o igual a \$600.000.000

4. Se modifica el punto **4.3.1. Centro de servicios, párrafo 2**, de la siguiente manera:

El establecimiento de comercio deberá disponer de un área que garantice una medida adecuada, suficiente y acorde, sin obstáculos de estructuras y/o elementos que le quiten capacidad de atención y maniobras para las intervenciones de mantenimiento, de tal forma que no representen un riesgo o daño a los vehículos de los clientes. Los espacios deben garantizar los puestos mínimos de trabajo solicitados en el pliego de condiciones tanto para el mantenimiento de vehículos (LOTE 1) como para el mantenimiento de motocicletas (LOTE 2), así las cosas el área total necesaria para la ejecución de actividades operativas del centro de servicio o taller obedecerá a la suma del área de cada puesto de trabajo según las características técnicas de los automotores, más el área de circulación del técnico o mecánico con sus equipos y herramientas, que garanticen el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas administrativas y almacenamiento.

Se ajusta **ANEXO No. 4 -CENTRO DE SERVICIOS**

5. Se modificará el punto **4.3.1. Centro de servicios, párrafo 4**, de la siguiente manera:

Igualmente, el proponente deberá adjuntar:

- Concepto favorable de seguridad humana y sistemas contra incendios y el concepto del uso del suelo según plan de ordenamiento territorial expedido por el curador urbano o por la

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co



autoridad competente. En caso de que el taller no cuente con el concepto favorable por la entidad competente, deberá presentar el radicado de solicitud de la visita ante dicha entidad, con fecha anterior al cierre de la propuesta. No obstante, la entidad se reserva la facultad de asignación de los servicios hasta tanto no se cuente con el certificado de concepto favorable.

- Certificado de tradición y libertad del inmueble
- Plano de planta con dimensiones, puestos de trabajo, zonas demarcadas para el tránsito y circulación peatonal, debidamente suscrito por ingeniero civil o arquitecto (anexar copia de la matrícula y COPNIA)
- Copia del contrato de arrendamiento que deberá ser mínimo por el periodo de tiempo de ejecución del contrato marco y cuatro meses más. (Si aplica)

Se ajusta **ANEXO No. 4 - CENTRO DE SERVICIOS**

6. Se modifica el numeral **4.5. FACTORES DE EVALUACIÓN**, el cual quedará así:

Factor		Puntaje Máximo Lote 1	Puntaje Máximo Lote 2
Económico	% dto Oferta económica	472,5	472,5
Técnicos	Actividades menores sin costo	245	245
	Personal adicional	160	160
Estímulo a la industria Nacional Colombiana		100	100
Personal con discapacidad		20	20
Emprendimientos y empresas de mujeres		2,5	2,5
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		<b>1.000</b>	<b>1.000</b>

7. Se modifica el numeral **4.5.2.1 Personal Idóneo Adicional**, el cual quedará así

Se otorgará puntaje al proponente, que certifique que cuenta con personal idóneo adicional para la ejecución de las actividades propias del contrato, entendiéndose los mismos como los mecánicos y operarios. Se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo N° 16 Personal idóneo adicional** y aportar los respectivos soportes.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Personal idóneo adicional		Puntaje Máximo Lote 1	Puntaje Máximo Lote 2
Desde	Hasta		
6 mecánicos	8 mecánicos	N/A	125
9 mecánicos	10 mecánicos	125	160
11 mecánicos	14 mecánicos	160	N/A

Se ajusta **ANEXO NO. 16– PERSONAL IDONEO ADICIONAL.**

- Se modifica los pliegos de condiciones en el **párrafo 2 del numeral 4.5.1.1 Oferta económica**, el cual quedará así:

Para los demás proponentes, el puntaje otorgado por este concepto será calculado así:

$$\text{Puntaje } i = \frac{[472,5 \text{ puntos}] \times (\% i)}{\% \text{may}}$$

Donde:

- ✓ Puntaje i: Puntaje que será otorgado a la propuesta que será evaluada.
- ✓ %may: Corresponde al mayor porcentaje de descuento presentado entre el total de ofertas presentadas.
- ✓ % i: Corresponde al porcentaje de descuento ofertado por el proponente cuya oferta se está evaluando.

- Se modifican los numerales **4.4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN** y **4.6. ORDEN DE CALIFICACIÓN**, párrafo 2, quedando de la siguiente manera:

#### 4.4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Serán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de **750** puntos del puntaje máximo establecido para cada lote de acuerdo con los factores de Evaluación

#### 4.6. ORDEN DE CALIFICACIÓN

La ESU adjudicará el contrato a máximo Cuatro (4) proponentes que hayan obtenido mínimo de **750**

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

puntos del puntaje global de acuerdo con el orden de calificación siendo el mayor puntaje quien ocupe el primer lugar y así sucesivamente para cada lote.

**10.** Se modifican los siguientes Anexos:

- ANEXO No. 4 - CENTRO DE SERVICIOS
- ANEXO No. 5 - CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA (LOTE 1 VEHÍCULOS)
- ANEXO No. 6 - CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA (LOTE 2)
- ANEXO NO. 16- PERSONAL IDONEO ADICIONAL

Los demás componentes del proceso de selección permanecen sin modificación alguna.

Suscribe,

**COMITÉ EVALUADOR SPO 2024-03**

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia  
Teléfono: (604) 444 34 48 - [Info@esu.com.co](mailto:Info@esu.com.co) - [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)

